



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA AVENIMIENTO Y  
ORDENA PAGO QUE INDICA. /

Parral, 08 JUN. 2021

DECRETO EXENTO N° 2189-

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La demanda laboral sobre Vulneración de Derechos Fundamentales y cobro de otras indemnizaciones y prestaciones laborales; y demanda en subsidio por despido injustificado, indebido e improcedente y cobro de prestaciones, caratulada "PARADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", RIT N° T-9-2020 ante el Juzgado de Letras de Parral en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- c) La resolución judicial de fecha 7 de junio de 2021 dictada por el Juzgado de Letras de Parral en causa laboral RIT N° T-9-2020 caratulada "PARADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL".
- d) La Autorización Unánime del Honorable Concejo Comunal de Parral para avenimiento en causa laboral RIT N° T-9-2020 caratulada "PARADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" del Juzgado de Letras de Parral, otorgada en sesión ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en fecha 7 de junio de 2021 el Juzgado de Letras de Parral dictó Resolución que tiene presente y aprueba el avenimiento celebrado -con acuerdo del Honorable Concejo de Parral- por la Municipalidad y la demandante en todo lo que fuere conforme a Derecho, en causa laboral RIT N° T-9-2020 caratulada "PARADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" del Juzgado de Letras de Parral. Además, de otorgarle mérito de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales.
2. Que, en el referido avenimiento, en lo que importa, se establece que la I., Municipalidad de Parral, con el único afán de ponerle término al juicio, pagará a la demandante, doña GRISEL PARADA RIQUELME, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) por concepto de indemnización por años de servicios, indemnización aviso previo, feriado proporcional y prestaciones laborales, por la relación contractual que tuvo con la Municipalidad desde el 2 de febrero del 2015 hasta el 31 de marzo del 2020, el cual deberá ser entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Santander, cuyo titular es Michel Antonello Galasso Cabrolier, (abogado de la Demandante con facultades expresas para percibir según mandato judicial) cedula de identidad 12.545.868-8, número de cuenta 78862530, a más tardar el día 30 de junio de 2021.
3. Que, en el mismo avenimiento, se indica que los intervinientes, en pleno y total conocimiento de los derechos que les asisten y entienden los términos del acuerdo, junto con aceptar la suma de dinero y forma de pago propuesta, declaran no tener cargo ni reclamo alguno que formularse mutuamente, razón por la cual se otorgan el más amplio, total, definitivo y completo finiquito por todos los derechos y acciones que les asistían de conformidad a la ley y que directa o indirectamente se relacionen con los hechos materia de autos y muy especialmente respecto de la relación contractual que las unió y producto del término de esta, salvo en lo que dice relación con el cumplimiento de lo pactado en este avenimiento.
4. Que, consta en la tramitación electrónica de la causa (disponible en la página web del poder judicial [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)), que dicho avenimiento fue certificado por la Sra., Secretaria Subrogante del Juzgado de Letras de Parral, Doña Sonia Benavente, en cuanto a que efectivamente la solicitud de aprobación del avenimiento fue ingresado por sistema por los abogados de ambas partes y que el avenimiento fue ratificado por la misma demandante.
5. Que, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 65 letra i), el avenimiento fue aprobado por el

Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021.

6. Que el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N° 18.695 dice que "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. (...)"

**DECRETO:**

- I. **APRÚEBASE**, el avenimiento celebrado por la Municipalidad y la demandante en causa laboral RIT N° T-9-2020 caratulada "PARADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" del Juzgado de Letras de Parral, presentado con fecha 26 de mayo de 2021 y aprobado por el Juzgado con fecha 7 de junio del mismo año.
- II. **APRÚEBASE**, el pago de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) a Doña GRISEL PARADA RIQUELME, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] por concepto de avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras de Parral en fecha 7 de junio de 2021 en causa laboral RIT T-9-2020 caratulada "PARADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" del Juzgado de Letras de Parral.
- III. **ESTABLÉZCASE:**
- i. Que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, deberá pagar la suma indicada en el punto anterior, través de **transferencia electrónica** a la **CUENTA CORRIENTE** del Banco **Santander**, cuya titular es el Abogado de esta causa don **MICHEL ANTONELLO GALASSO CABROLIER**, cedula de identidad **12.545.868-8**, **NÚMERO DE CUENTA 78862530**, a más **tardar el 30 de junio de 2021**.
  - ii. Que dicho pago deberá ser urgentemente tramitado a través de la Dirección de Tesorería de la I. Municipalidad de Parral.
  - iii. Que, comprobante de la transferencia deberá ser enviada al correo electrónico **pablo.munoz@parral.cl**, para ser presentado ante el Juzgado de Letras de Parral mediante escrito de mera tramitación que de constancia del cumplimiento de la Resolución por parte del Municipio.
  - iv. Que el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral deberá entregar copia que den fe del cumplimiento de su encargo a la Dirección de Tesorería de la I. Municipalidad de Parral para ser agregado a los Decretos de pago que resulten procedentes.
- IV. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al N° 215-23-01-004 (1-1-1) "Desahucios e indemnizaciones" del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA

**PRU/MHT/ARC/pmm**  
**DISTRIBUCIÓN**

1. **COPIA PAPEL:**
- a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral
  - b. Dirección de Administración y Finanzas I. Municipalidad de Parral
2. **COPIA DIGITAL:**
- a. Interesado, **abogadogalasso@gmail.com**
  - b. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral
  - c. Dirección de Administración y Finanzas I. Municipalidad de Parral
  - d. Dirección de Control I. Municipalidad de Parral





República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

**EN LO PRINCIPAL: SOLICITAN APROBACIÓN DEL PRESENTE AVENIMIENTO. EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑAN DOCUMENTO.**

**S.J. DE LETRAS DE PARRAL.**

**MICHEL GALASSO CABROLIER y PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ**, Abogados, respectivamente, por la Demandante y por la Demandada, en causa laboral sobre Vulneración de Derechos Fundamentales y cobro de otras indemnizaciones y prestaciones laborales; y demanda en subsidio por despido injustificado, indebido e improcedente y cobro de prestaciones, caratulada **"PARADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, RIT N° T-9-2020, seguida ante vuestro Tribunal, a S.S., respetuosamente exponemos:

Que ambas partes ya individualizadas, en pleno conocimiento de sus posturas y del estado procesal de la causa, han decidido poner término a la presente causa mediante la suscripción del avenimiento que se somete a aprobación de S.S., solicitando desde ya que éste sea aprobado, que se le tenga como equivalente jurisdiccional para todos los efectos legales y cuyos términos y condiciones se exponen a continuación:

1. Que la I. Municipalidad de Parral, con el objeto de poner término al juicio y sin reconocer responsabilidad alguna, pagará a la demandante doña **GRISSEL PARADA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] la suma única y total de **7.000.000.- (siete millones de pesos)** por concepto de indemnización por años de servicios, indemnización aviso previo, feriado proporcional y prestaciones laborales, por la relación contractual que tuvo con la Municipalidad desde el 2 de febrero del 2015 hasta el 31 de marzo del 2020, el cual deberá ser entregada mediante **transferencia electrónica** a la cuenta corriente del Banco Santander, cuyo titular es Michel Antonello Galasso Cabrolier, cedula de identidad [REDACTED] número de cuenta **78862530**, a más tardar el día 30 de junio de 2021.
2. Los intervinientes, en pleno y total conocimiento de los derechos que les asisten y entienden los términos del presente acuerdo, junto con aceptar la suma de dinero y forma de pago propuesta en el numeral anterior, declaran no tener cargo ni reclamo alguno que formularse mutuamente, razón por la cual se otorgan el más amplio, total, definitivo y completo finiquito por todos los derechos y acciones que les asistían de conformidad a la ley y que directa o indirectamente se relacionen con los hechos materia de autos y muy especialmente respecto de la relación contractual que las unió y producto del término de esta, salvo en lo que dice relación con el cumplimiento de lo pactado en este avenimiento.

3. Que las partes declaran y reconocen que el presente avenimiento, como equivalente jurisdiccional, goza de iguales características y fuerza ejecutiva que una sentencia definitiva firme y ejecutoriada.
4. Que los intervinientes dejan constancia de que este avenimiento se ha llevado a efecto con la aprobación del Honorable Concejo Comunal de Parral otorgada en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021, según copia autorizada que se acompaña en el otrosí.

**POR TANTO,**

**ROGAMOS A S.S.,** Tener por presentado el presente avenimiento, aprobarlo en todas sus partes, tener por terminado este juicio, ordenando el archivo de los antecedentes en su oportunidad.

**OTROSÍ:** Sírvase S.S., tener presente que venimos en acompañar Copia de Certificado emitido por la Sra. Secretaria Municipal, que da cuenta de la aprobación de este avenimiento por parte del Honorable Concejo Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALEJANDRO CONTRERAS ES CONTRAJO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Secretaría Municipal

### CERTIFICADO

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**, Secretaria Municipal, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo, llevada a efecto el día Martes 25 de Mayo de 2021 a las 09:10 hrs. **se aprobó, por unanimidad y en conformidad al Art. 65 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades el acuerdo al que se llegó en causa RIT T-9-2020 caratulada "Parada con Ilustre Municipalidad de Parral"** seguida ante el Juzgado de Letras de Parral, en los siguientes términos:

1.- Que la I. Municipalidad de Parral, sin reconocer responsabilidad alguna y con el único objeto de ponerle término al juicio, pagará a doña **Grisel Parada Riquelme la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos)** por concepto de indemnización por años de servicios, indemnización aviso previo, feriado proporcional y prestaciones laborales, por la relación contractual que tuvo con la Municipalidad desde el 2 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2020.

2.- Que esta suma será pagada en una cuota mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se especifique, a más tardar el 30 de Junio de 2021.

3.- Que en virtud de este avenimiento las partes otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito respecto de todas las acciones y excepciones, renunciando expresamente a cualquier acción o derecho que de ellas se deriven y declarando que nada se adeudan en tal sentido, y muy especialmente de la relación que las unió y producto del término de ésta, salvo en lo que dice relación con el cumplimiento de lo pactado en este avenimiento.

4.- Que las partes declaran y reconocen que el presente avenimiento, como equivalente jurisdiccional, goza de iguales características y fuerza ejecutiva que una sentencia definitiva firme y ejecutoriada.

Presidió la Sesión la Alcaldesa Sra. Paula Retamal Urrutia; estuvieron presentes los Concejales Sr. Claudio Bravo Araya, Sr. José Luis Mattas Sánchez, Sr. Pablo Contreras Cortínez, Sr. José Maureira Maureira, Sr. Mario Cáceres Quiroz y Sr. Juan Carlos Benavente Meza.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en el Juzgado de Letras del Trabajo de Parral.

Parral, 26 de Mayo de 2021.

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

RIT T-9-2020  
RUC 20- 4-0277747-9

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 27 de mayo de 2021, rolante a folio 117, autorizo con esta fecha la solicitud de avenimiento, presentada a través de la oficina judicial virtual, el día 26 de mayo de 2021, rolante a folio 115, por los abogados don Michel Antonello Francesco Galasso Cabroler, Run [REDACTED] y don Pablo Enrique Muñoz Henríquez, Run [REDACTED] en cuyo certificado de ingreso constan las firmas electrónicas simples de ambos profesionales.

Parral, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Sonia Ximena Benavente Nader  
Secretaria Subrogante



A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

RIT T-9-2020  
RUC 20- 4-0277747-9

**CERTIFICO:** Que con esta fecha, en cumplimiento a lo ordenado en resolución de 28 de mayo de 2021, rolante a folio 119, doña Grisel Damaris Parada Riquelme, cuya identidad acredita con fotografía de su cédula de identidad [REDACTED] incorporada en la presente causa, manifiesta a través de video llamada de WhatsApp sostenida con la Ministra de Fe que suscribe, que ratifica la solicitud de avenimiento, presentada a través de la oficina judicial virtual, el día 26 de mayo de 2021, rolante a folio 115, por los abogados don Michel Antonello Francesco Galasso Cabrolier y don Pablo Enrique Muñoz Henríquez.

Parral, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Sonia Ximena Benavente Nader  
Secretaria Subrogante



A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

8/6/2021

Ilustre Municipalidad de Parral Mail - Notificación Litigante



Pablo Muñoz Henríquez <pablo.munoz@parral.cl>

---

## Notificación Litigante

---

notifica\_jl\_parral@pjud.cl <notifica\_jl\_parral@pjud.cl>  
To: pablo.munoz@parral.cl  
Cc: notifica\_jl\_parral@pjud.cl

Mon, Jun 7, 2021 at 10:32 PM

NOTIFICACION

JUZGADO: Juzgado de Letras de Parral

SEÑOR: PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ

Hago saber que con fecha 07/06/2021 ha sido notificado(a) por el estado diario, en causa RIT N° T-9-2020.

Caratulada PARADA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

Se dictó 1 resolución con: Avenimiento.

---

 /archivos/sitla/tmp/trm\_11320241.pdf  
49K

Parral, siete de junio de dos mil veintiuno.

Téngase por cumplido con lo ordenado y se provee a la presentación de fecha 26 de mayo de 2021:

A LO PRINCIPAL: Téngase por presentado avenimiento y por aprobado en todo lo que fuere conforme a derecho, el que tiene mérito de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales.

AL OTROSÍ: Téngase por acompañado documento.

**RIT T-9-2020**  
**RUC 20- 4-0277747-9**

**Proveyó don(a) PABLO DIONISIO RAMOS ABARZUA, Juez Titular del Juzgado de Letras de Parral.**

En Parral a siete de junio de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente./Emb



A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

